



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2022 00390 00
DEMANDANTE: DIOMEDEZ OSORIO CARMONA, GIOVANNY QUIÑONES
HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL VELEZ SUAZA
DEMANDADO: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P y LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 07 de noviembre de 2024 a las 3:00 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20999840>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

Por otro lado, advierte el despacho que el apoderado de la parte demandante presento mediante correo electrónico del 10 de abril de 2023 solicitud de reforma a la demanda, incluyendo nuevos hechos y pruebas.

Respecto de la reforma de la demanda, el artículo 28 del CPTSS reza:

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso. El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.

En el presente caso, se tiene que la demanda fue admitida mediante auto del 11 de enero de 2023, documento visible a ítem 06 del expediente digital, la notificación de la demanda se efectuó de manera común el 17 de marzo de 2023, documento visible a ítem 07 del expediente digital, y la solicitud de reforma se presentó el 10 de abril de 2023, lo que significa que la reforma solicitada se torna extemporánea por anticipación, a propósito de lo reseñado en el citado artículo 28, sin que la parte hubiere hecho uso de alguna otra figura; en consecuencia, no se accede a la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P a la abogada ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA, portadora de la T.P. 171.696 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, Se reconoce personería para actuar en representación de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA al abogado OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA, portador de la T.P. 158.142 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, el 07 de noviembre de 2024 a las 3:00 pm.

TERCERO: NO ACCEDER a la reforma a la demanda solicitada por la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P a la abogada ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA, portadora de la T.P. 171.696 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, RECONOCER personería para actuar en representación de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA al abogado OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA, portador de la T.P. 158.142 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados 048 del 19 de marzo de 2024 <u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria
--